

LEY 9.628

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Bahía Blanca

La Plata, 18 de noviembre de 1930.

Visto lo actuado en el expediente número 2.622-91.647/78, alcance 3, y el Decreto nacional número 877/30; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con todo lo plantado y edificado sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Zapata número 247 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, designado catastralmente como : Circunscripción I, Sección B, Manzana 42, Parcela 32 y 30 a, inscripción de dominio número 765/31 a nombre de María Virginia Parodi de Pedemonte, Héctor Carlos, María Inés Otio, Luis Antonio y Jorge Pedemonte y Parodi, propiedad de los nombrados o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la Escuela de Artes Visuales.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1930, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Item 1, Unidad de Organización 1, Código 4-01-5, Partida Principal 6, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 3º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 33 de la Ley 5.703 —General de Expropiaciones— y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofracer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERRIE

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos veintiocho. (9.628).

A. L. Pascual

FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, con todo lo edificado y plantado sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Zapiola N° 247 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, designado catastralmente como Circunscripción 7, Sección B, Manzana 42, Parcelas 32 y 30 a, con destino al funcionamiento de la Escuela de Artes Visuales.

Determinada la necesidad de adquirir ese inmueble para posibilitar un mejor desempeño de las actividades educativas que cumple dicho establecimiento, el Ministerio de Educación inicia las gestiones del caso ante la parte propietaria, obteniéndose resultado negativo.

Acorde con la valuación fiscal correspondiente al año 1980, la citada Secretaría de Estado ha procedido a tomar en compromiso provisorio el respectivo importe, con cargo al presupuesto del corriente año.